



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01147-2012-A/MUNIMOQ.**

MOQUEGUA, 06 NOV. 2012

VISTOS: El Informe N° 2469-2012-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2012, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 216-2012-PI-GPP/GM-MPMN, de fecha 12 de octubre del 2012, emitido por Plan de Incentivos; Informe N° 1822-2012-GAJ-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2012, emitido por Gerencia de Asesoría jurídica y de más recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, Mediante Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como para evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

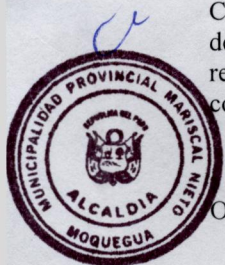
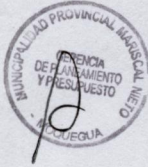
Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley 29664, antes indicada, prescribiendo en su Inc. 1) del Art. 17 que: "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, de nivel Nacional, Regional y Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia".

Que, el Inc. 30) del Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una atribución del Alcalde: "Presidir el Comité de Defensa Civil de su Jurisdicción".

Que, mediante D.S. N° 004-2012-EF, se aprobó las disposiciones que establecen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades del país para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012;

Que, con Informe N° 216-2012-PI-GPP/GM-MPMN, de fecha 12 de octubre del 2012, emitido por Plan de Incentivos perteneciente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace conocer que el día 05 de octubre del 2012, se llevó a cabo la reunión de trabajo, en la que se conformó el Equipo de Trabajo para cumplir la Meta: "Elaboración de un Estudio de la Evaluación de Riesgo de Desastre Urbano en el Distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" con la asistencia de representantes de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de la Dirección Regional de Cultura; de la Oficina de Defensa Civil; de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Gerencia de Infraestructura Pública de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico y representantes de otras áreas de la Municipalidad, bajo la Dirección del Plan de Incentivos, precisando la conformación del Equipo de Trabajo.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR del Equipo de Trabajo para la "Elaboración de un Estudio de la Evaluación de Riesgo de Desastre Urbano en el Distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Responsable	: Coordinador del Plan de Incentivos.
Secretario Técnico	: Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
1er. Miembro	: Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2do. Miembro	: Representante de la Dirección Regional de Cultura.
3er. Miembro	: Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
4to. Miembro	: Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.
5to. Miembro	: Representante de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE